

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01748 0

Las gestiones de notificación con resultados negativos remitidos a la dirección física y electrónica de la demandada porque "*dirección no existe*" y "*no fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de esta inactiva)*", incorpórese al plenario y en conocimiento.

No se accede al emplazamiento deprecado, dado que nos e han efectuado las gestiones e notificación en las direcciones señaladas en los títulos valores, esto es, carrera 6 No. 5- 34, apartamento 306 de Villeta y calle 169 No. 54 A 51 de Bogotá, D.C.

Se insta a la parte demandante para que entere al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En la comunicación y en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e999001d42ec37437790d1bfeb9f6eabf85f567850d37d7c71279504b9c43b7**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**